

RESOLUCION N° 01-G-DIC-

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

C O N S I D E R A N D O

QUE el 13 de noviembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento del capital y reforma del estatuto de la Compañía **INMOBILIARIA PIMOR S.A.**



QUE el señor doctor Jorge Rodríguez Jara, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del abogado José Láinez Torres, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.2001.1004.DI. de 2001.05.31, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No.G-IJ-01-5924 de junio 26 de 2001, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos.ADM-01072 de junio 14 de 2001; y, ADM-98205 del 28 de septiembre de 1998;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **INMOBILIARIA PIMOR S.A.**, en CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito por MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en MIL SEISCIENTAS acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 2 de septiembre de 1981, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

  
Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

**1.- Certifico:** que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución a foja **20.733** número **2.983** del Registro Industrial y anotada bajo el número **26.121** del Repertorio.- **2.- Certifico:** que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, dos de Agosto del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE : 33922  
AMSV

